



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, EN LO SUCESIVO "EL INACIPE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR RAFAEL ESTRADA MICHEL Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR, ASISTIDO POR LA MAESTRA GABRIELA ORTIZ MERINO, COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS, ACTUANDO EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INACIPE", DECLARA QUE:

I.1 En términos del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1996, así como del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2011, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo por objeto, entre otros, la formación y profesionalización altamente especializada de servidores públicos, en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y en ejecución de sanciones, la formación de investigadores, profesores, especialistas y técnicos en las diversas áreas de ciencias penales y de la política criminal; la realización de investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas, y la información y difusión de los conocimientos sobre ellas.

I.2 Su Director General, el Doctor Rafael Estrada Michel, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, fracción I del Decreto por el que se Crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales; 30 y 31, fracciones I y V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el 01 de septiembre de 2012, el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, designó al Doctor Rafael Estrada Michel como Director General del Instituto Nacional de Ciencias Penales; cuya designación fue hecha del conocimiento de la H. Junta de Gobierno del propio Instituto, en su Tercera sesión ordinaria del 9 de octubre de 2012.

I.4 Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Magisterio Nacional número 113, Colonia y Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes INC 960412L26.

II. DECLARA "LA PAOT" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

II.2. Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.

II.3 Conforme a los artículos 5, fracciones XXVIII y XXX; 10, fracciones I, XVII y XXV de su Ley Orgánica, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

II.4. Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2015, publicado mediante Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo de 2015 y ratificado para un segundo periodo, el 19 de febrero de 2015, publicado mediante Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de febrero de 2015.

II.5. Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Coordinación Técnica y de Sistemas, quien a través de su titular, será el Área Técnica Responsable del seguimiento, verificación y validación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio.

II.6. Para llevar a cabo los programas de Capacitación y Actualización de los servidores públicos de "LA PAOT", requiere de los cursos de capacitación que en dicha materia imparte "EL INACIPE".

II.7. Mediante oficio No. SFDF/SE/0101/2015 de fecha 5 de enero de 2015 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, se determinó que "LA PAOT" cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente Convenio, en la partida 3341 "Servicios de capacitación".

II.8. El servicio objeto del presente Convenio se asignó a "EL INACIPE" en razón de la solvencia y nivel académico que lo distingue, así como por ofrecer las mejores condiciones para la impartición del Curso requerido por "LA PAOT", no sujetándose dicho instrumento a lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, toda vez de tratarse de un Convenio celebrado entre entidades públicas.

II.9. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín número 202, 4° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Con Registro Federal de Contribuyentes PAO010425U36.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico y se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de celebración del presente instrumento, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Cada una de ellas cuenta con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

III.3. Están de acuerdo en sujetarse al presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL INACIPE" se obliga a impartir a "LA PAOT" el curso presencial de capacitación denominado "**Fotografía forense en materia ambiental y urbana**", dirigido a un total de 20 personas, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO** el cual forma parte integrante de este instrumento, mismo que se impartirá en las instalaciones de la "**LA PAOT**", ubicadas en Avenida Medellín número 202, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y HORARIO DEL CURSO.

Dicho Curso tendrá una duración de 30 horas en total, y será impartido en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas, los días 8, 9, 10, 11, 14 y 15 de septiembre de 2015.

TERCERA.- APORTACIÓN.

Para efectos del presente Convenio, "LA PAOT" se obliga a aportar a "EL INACIPE" por concepto de la impartición del Curso denominado "**Fotografía forense en materia ambiental y urbana**", en una sola exhibición la cantidad total de **\$51,200.00 (Cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que será cubierta al término del curso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ya que debido a la naturaleza y fines del Instituto, no está facultado para el cobro de dicho Impuesto, en términos de los dispuesto en el Artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El costo por alumno adicional es de **\$2,560.00 (Dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

La aportación se cubrirá en moneda nacional a través de depósito interbancario a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Penales, una vez que sea presentado el comprobante fiscal correspondiente, debidamente requisitado ante la Coordinación Administrativa de **"LA PAOT"**.

El pago se efectuará mediante depósito a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Penales, en el Banco HSBC, a la cuenta número 4043736438, o bien, mediante transferencia electrónica a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Penales, Clabe 021180040437364388.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL INACIPE".

Para la ejecución de este Convenio, **"EL INACIPE"**, se compromete a:

- a) Llevar a cabo los servicios y actividades necesarias para la realización del Curso materia del presente Convenio.
- b) Designar al docente con la aptitud profesional que se requiere para la impartición del Curso señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, sin ninguna responsabilidad laboral para **"LA PAOT"**.
- c) Destinar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la realización del Curso, materia del presente instrumento.
- d) Desarrollar el programa académico de capacitación de acuerdo con el Contenido Temático señalado en el **ANEXO TÉCNICO** mismo que forma parte del presente Convenio, el cual fue acordado entre **"LAS PARTES"**.
- e) Proporcionar a **"LA PAOT"** oportunamente el material que sea necesario para su reproducción y entrega a los participantes.
- f) Una vez concluido el Curso y recibida la aportación de acuerdo con los términos estipulados en las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, entregar a cada participante la constancia correspondiente, siempre y cuando dichos participantes cuenten con la integración completa de su expediente y con una asistencia mínima del 80% (ochenta por ciento).

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LA PAOT"** dentro del marco de sus facultades, se compromete a:

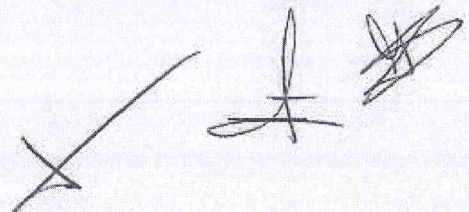
- a) Proporcionar la información y documentación que se requiera para la realización del Curso objeto del presente Convenio.
- b) Brindar el apoyo necesario para alcanzar los objetivos del presente Curso.
- c) Proporcionar las instalaciones y equipamiento necesarios para la impartición del Curso objeto de este Convenio.
- d) Permitir el acceso a sus instalaciones al personal de **"EL INACIPE"**, previa identificación.
- e) Liquidar a **"EL INACIPE"** la aportación por concepto de la impartición del Curso objeto del presente Convenio, en los términos estipulados en las Cláusulas Segunda y Tercera del mismo instrumento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para vigilar el debido cumplimiento de las actividades materia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de integrar una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, para corroborar el adecuado desarrollo de sus actividades y a fin de dirimir posibles controversias que se originen, el cual tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio.
- b) Revisar alcances y resultados del Curso objeto del presente Convenio, tanto en su avance como en el resultado final.
- c) Acordar de ser necesario, las modificaciones al Curso, tanto en su duración como en la estrategia a seguir. Debiendo dichas modificaciones quedar plasmadas en un Convenio Modificatorio.
- d) Las demás que acuerden para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

La Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, estará conformada por las siguientes personas:



Por **"EL INACIPE"**, al Dr. Rafael Estrada Michel, Director General, quien a su vez, designa como su suplente al Lic. Jorge Martínez Iglesias, Secretario General de Extensión. Ambos funcionarios con domicilio en Magisterio Nacional, número 113, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 54 87 15 00, ext. 1505.

Por **"LA PAOT"**, la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, en su carácter de Coordinadora Técnica y de Sistemas, con domicilio en Avenida Medellín número 202, 3° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 52 65 07 80, ext. 16011, correo electrónico gortiz@paot.org.mx.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial, excepción hecha de la información que por disposición expresa de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, revista el carácter de información pública.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información específica que resulte de las actividades materia de este Convenio, acordando para ello, las medidas preventivas que se consideren necesarias.

En caso de que **"LA PAOT"** considere en términos de la legislación aplicable, que cierta información reviste el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle este hecho por escrito a **"EL INACIPE"**.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LA PAOT" reconoce que los programas académicos, manuales, notas del curso, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición son propiedad de **"EL INACIPE"** y que debe otorgársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto **"LA PAOT"** conviene en no sustraer o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de **"EL INACIPE"** o de cualquier otra entidad que estuviese contenido en el material educativo.

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que como resultado de las acciones relacionadas con el presente Convenio se editen y/o publiquen serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, serán titulares de los derechos por partes iguales, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, reconocerán a los autores e investigadores, su derecho de figurar en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

Asimismo, **"EL INACIPE"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente Convenio. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL INACIPE"** se obliga a liberar a **"LA PAOT"**, de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"**, tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio, por el paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de **"LAS PARTES"** se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente Convenio; considerando que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquella que lo empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La impartición del curso materia del presente Convenio será del 8 al 15 de septiembre de 2015.

DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS DE INGRESO POR ALUMNO.

Los aspirantes a ingresar al curso materia de este Convenio, deberán entregar al servidor público designado por el **"EL INACIPE"**, una cédula de inscripción debidamente requisitada, una fotografía tamaño infantil reciente, y una copia de identificación oficial con fotografía.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" se comprometen a que las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio, ya sea de tipo general, administrativo o académico, deberán hacerse por escrito, firmado por los responsables de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento señalados en la Cláusula Séptima, y remitida a los domicilios señalados en las Declaraciones 1.4. y 11.9 del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que debido a la duración del Curso, este instrumento únicamente podrá ser modificado en los supuestos en que sea necesario replantear el objeto o la programación de los Cursos, siempre que se solicite por escrito a más tardar el primer día de iniciado el Curso. Los cambios realizados se plasmarán en un Convenio Modificatorio y surtirán efectos a partir de la firma del mismo.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

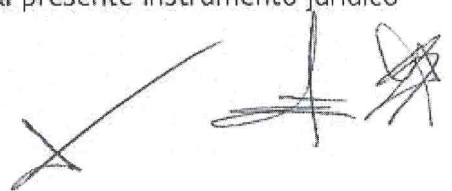
"LAS PARTES" acuerdan que atendiendo a la duración del curso, el presente Convenio únicamente podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito presentado por una de **"LAS PARTES"** a su contraparte, con un plazo de tres días naturales de anticipación, y únicamente cuando hubiese circunstancias que hicieran imposible la realización del objeto del mismo.

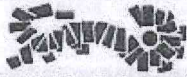
DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse en forma parcial o total, a ninguna persona física o moral, o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito, formulado por la contraparte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento, que pudiese implicar su nulidad, y por ende, **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los integrantes de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento a que alude la Cláusula Séptima de este instrumento. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias, al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera llegar a corresponderles.

Leído por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de agosto de 2015.

POR "EL INACIPE"	POR "LA PAOT"
 <hr/> DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL DIRECTOR GENERAL	 <hr/> LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
 <hr/> LIC. JORGE MARTÍNEZ IGLESIAS SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN	 <hr/> MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS

ESTA HOJA 9 CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, CELEBRADO EL VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2015, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES **"EL INACIPE"**, y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL **"LA PAOT"**.



Ciudad de México a 24 de julio de 2015

PAOT-05-300/-600-249-2015

ANEXO TÉCNICO

Curso: 'Fotografía forense en materia ambiental y urbana'

Nivel: básico

Sede: Instalaciones de la PAOT (Medellín 202, colonia Roma Sur, 06700, Cuauhtémoc, DF)

Fecha y horario propuesto: 8, 9, 10, 11, 14 y 15 de septiembre de 9:00 a 14 horas

Número de participantes: 20

Horas: 30 hrs.

Perfil de participantes: dictaminadores e investigadores de la Subprocuraduría de Protección Ambiental de PAOT, en su mayoría biólogos sin conocimientos de fotografía.

Nota: en caso de ofrecer un curso con menor cantidad de horas en el que se abarque la temática abajo mencionada, favor de hacer mención y el precio correspondiente con IVA desglosado.

Objetivo: Aprender técnicas básicas sobre fotografía, así como criterios y recomendaciones para recabar en campo pruebas que fortalezcan el contenido de los documentos que emite la PAOT, tales como dictámenes técnicos y periciales, actas de reconocimientos de hechos y actas circunstanciadas.

Contenido temático:

Módulo	Temas
Módulo 1	<p>Generalidades y Conceptos.</p> <p>Principios básicos de cámara.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conociendo la cámara (partes y funciones de la cámara digital). • Hardware y Software para el manejo de la fotografía. • Resolución (niveles de pixeles, formatos y almacenamiento de la imagen). • Partes que forman una Cámara Digital. • Óptica. Objetivos. • Exposición. • Exposímetro. • Elección de Cámara Digital



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del DF
Coordinación Técnica y de Sistemas

Medellín 202, 9º Piso
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, México, D.F.
paot@df.gob.mx

T 5265 0790 ext. 14011



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Ciudad de México a 24 de julio de 2015

PAOT-05-300/-600-249-2015

Módulo	Temas
Módulo 2	<p>Principios Básicos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Encuadre (analizar el objetivo de la toma)• Regla de los tercios• Puntos focales• Manejo de luz (luz incidente y luz reflejada)• Apertura• Velocidad de disparo• Balance a Blancos• Filtros (cuando aplicarlos)
Módulo 3	<p>En el lugar de los hechos</p> <ul style="list-style-type: none">• La escena (fijación del sitio)• Relación objeto-entorno• Tomas fotográficas: panorámica, plano general, plano medio, primeros planos, punto de amarre y perspectiva• Fotografía aumentativa (micro/macro)• Postproducción de imágenes
Módulo IV	<p>Práctica de campo</p> <ul style="list-style-type: none">• Seleccionar una escena y un objeto• Realizar las tomas fotográficas con las técnicas aprendidas• Evaluación teórica y práctica

Se requiere:

- Programa del curso.
- Entrega de constancias.



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.
Coordinación Técnica y de Sistemas

Medellín 202 3º Piso,
Caj. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc,
C. P. 06700, México, D.F.
PAOT/CDMX

Tel: 5996.0748 ext. 1000

